EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: nombre, firma y rúbrica de los representantes de "LA BENEFICIARIA", así mismo, las declaraciones de "LA BENEFICIARIA", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA **POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, EN LO SUCESIVO EN LO SUCESIVO "SIDE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR. LA MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, ASISTIDA POR EL ING. ARTURO ACOSTA FERNANDEZ, DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL DE ESA SECRETARÍA , EN CARÁCTER DEENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA** "DESARROLLO JUVENIL DEL NORTE A.C.", **REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL** [redacted] **EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA LA "SIDE" QUE:

I.1.- El Estado de Chihuahua es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracción III y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.4. La **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS,** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico con el nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre del año 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: nombre, firma y rúbrica de los representantes de "LA BENEFICIARIA", así mismo, las declaraciones de "LA BENEFICIARIA", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

I.5. El **ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ** acredita su personalidad como Director de Economía Social de la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 019, a Folio 019, del Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.6. Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: nombre, firma y rúbrica de los representantes de "LA BENEFICIARIA", así mismo, las declaraciones de "LA BENEFICIARIA", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

[redacted]

II.6.-Es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de fortalecer la Economía Social en el Estado de Chihuahua y generar un mayor impacto en la sociedad civil.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- En virtud de lo antes expuesto, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente convenio, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este convenio, **"LAS PARTES"**, dentro de la esfera de sus atribuciones, capacidad técnica y administrativa, se comprometen a promover acciones y programas a fin de conformar una alianza con el propósito de cooperar en torno al fortalecimiento de la Economía Social en el Estado de Chihuahua, y con la finalidad de generar un mayor impacto en la sociedad civil, y la población juvenil, a través del apoyo a grupos productivos de Ciudad Juárez, Chihuahua, para su inclusión a la formalidad.

SEGUNDA. - COLABORACIÓN ESPECIFICA Y EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** podrán celebrar anexos de colaboración especifica a fin de ejecutar proyectos o servicios específicos de colaboración y que se anexarán al presente instrumento, mismos que contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución, tales como: objeto o desarrollo de la actividad, alcance, programa o calendario, plazo de actividades a ejecutar, y demás conceptos necesarios.

"LAS PARTES", de forma igualitaria y equitativa acuerdan que dentro de los convenios específicos de colaboración podrán realizar aportaciones económicas conforme a la disponibilidad y previa autorización de sus recursos y los cuales se formalizarán a través de la celebración de convenios específicos de colaboración.

[redacted]

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: nombre, firma y rúbrica de los representantes de "LA BENEFICIARIA", así mismo, las declaraciones de "LA BENEFICIARIA", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Al término de cada proyecto o servicio, **"LAS PARTES"** a través de los enlaces responsables, se comprometen a elaborar un acta en la que se establecerá el número de proyectos o servicios, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de cancelación con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance y beneficios obtenidos y en su caso, observaciones de mejora, el cual deberá ser firmado de conformidad por los responsables de su ejecución. Dichos anexos, una vez formalizados, serán considerados como parte integrante del presente convenio y de cumplimiento obligatorio de las partes.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

A) La "SIDE" a través de la Dirección de Economía Social se compromete a:

1. Asesorar a los grupos productivos que sean vinculados a **"SIDE"** a través de **"LA ASOCIACIÓN"** en temas de cooperativismo;

2. Gestionar la constitución formal de los grupos productivos, que previamente hayan sido capacitados por **"LA ASOCIACIÓN"** e identificados para su constitución como Sociedad Cooperativa (trámite gratuito). Lo anterior, previa verificación de los requisitos legales para la constitución de Sociedades Cooperativas por parte de la Dirección de Economía Social de la **"SIDE"**;

B) "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

1. Diseñar convocatorias en las áreas de atención para promover los servicios de acompañamiento y asesoría en el área de emprendimiento.
2. Generar programas de capacitación y de acompañamiento para la creación de nuevas empresas con orientación a los principios y valores de la Economía Social y la constitución legal de cooperativas.
3. Desarrollar actividades de vinculación e incidencias que brinden apoyo y atención a las necesidades comunitarias en las áreas de atención.
4. Fomentar la creación de corredores comerciales en nuestras zonas de intervención

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

"LAS PARTES", acuerdan que el apoyo a los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES".**

QUINTA. – RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

Para el adecuado desarrollo de las acciones de colaboración objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** designan como responsables de la supervisión y vigilancia del presente convenio, a las siguientes personas:

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: nombre, firma y rúbrica de los representantes de "LA BENEFICIARIA", así mismo, las declaraciones de "LA BENEFICIARIA", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por parte de **"SIDE"**:	• **ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ,** Titular de la Dirección de Economía Social o a quien designe. **Domicilio:** Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, C.P. 31109. **Teléfono:** +52 (614) 442-3300 **Correo electrónico:** arturo.acosta@chihuahua.com.mx
Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**:	[redacted]

SEXTA. - AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento legal, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios ya señalados.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y concluirá al término de la presente administración el día 07 de septiembre del año 2027.

En caso de que sea necesario la celebración de convenios específicos derivados del objeto del presente convenio, la vigencia de los mismos iniciará con fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique.

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: nombre, firma y rúbrica de los representantes de "LA BENEFICIARIA", así mismo, las declaraciones de "LA BENEFICIARIA", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de **"LAS PARTES",** o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES",** fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse comuna anticipación de quince días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES". Se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar y siempre atendiendo el aviso de privacidad de la dependencia e institución.

Para efecto de esta cláusula, no se considerará información confidencial: I) La que sea del dominio público; II) La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) La información que deba publicarse atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, y por la ley de trasparencia y acceso a la información pública del estado de chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.
"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente clausula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA. - ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

[redacted]

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: nombre, firma y rúbrica de los representantes de "LA BENEFICIARIA", así mismo, las declaraciones de "LA BENEFICIARIA", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONDICIONES NO PREVISTAS.

"LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES", "LAS PARTES", se obligan a no ceder a terceras partes, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados por cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo.

En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad que corresponda, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL FINAL Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS FOJAS, POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Versión Pública

EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TESTA: nombre, firma y rúbrica de los representantes de "LA BENEFICIARIA", así mismo, las declaraciones de "LA BENEFICIARIA", en virtud de tratarse de datos personales inherentes a una persona física o moral identificable o identificada concernientes a su origen, domicilio y personalidad, esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XI, 33 fracción XI, 120 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos Sí podemos

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

SALESIANOS
Desarrollo Juvenil del Norte A.C.

POR LA "SIDE"

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "LA ASOCIACIÓN"

[redacted]

"RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO"

ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

[redacted]

[redacted]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DESARROLLO JUVENIL DEL NORTE, A.C., FIRMADO EN CIUDAD JUÁEZ, CHIHUAHUA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRES.

Versión pública